

ESCRITURA PUBLICA DE

Notaría Décimo Segundo
CONSTITUCION DE COMPAÑIA CUENCA - ECUADOR

CAPITAL: 20'000.000,00

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca comparecen los señores **JENNY GRACIELA ALEMAN JIMENEZ DE TORAL; casada, BENITO GEOVANNY BRAVO ORELLANA; casado, PATRICO MAXIMILIANO BRAVO ORELLANA; casado, ADOLFO AMADO CARPIO PESANTEZ; soltero, RENE ANTONIO CARPIO ALEMAN; casado, JORGE VICENTE JIMENEZ PESANTEZ; casado, RAUL ENRIQUE JIMENEZ PESANTEZ; casado, ROSENDO HOMERO JIMENEZ JIMENEZ; casado, RENE LEONIDAS JIMENEZ JIMENEZ; soltero, JORGE RODOLFO JIMENEZ JIMENEZ; soltero, VICTOR ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ; casado, ANGEL GABRIEL ORELLANA JIMENEZ; casado, VICTOR BENIGNO ORELLANA PIEDRA; casado, EDGAR HERMEL ORELLANA PIEDRA; casado, VICENTE EDUARDO OCHOA JIMENEZ; casado, MANUEL GILBERTO PESANTEZ PESANTEZ; casado, ANGEL FLORENCIO PESANTEZ SANMARTIN; casado, RAUL PESANTEZ**

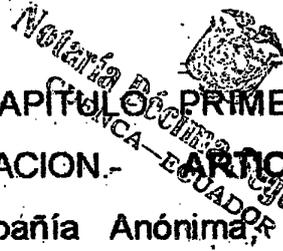
PESANTEZ; casado, WILSON RAIMUNDO PESANTEZ ARIAS; casado, CARLOS ANTONIO QUEZADA AREVALO; casado, FREDDY ORLANDO QUEZADA PESANTEZ; soltero, SAUL ROSENDO QUEZADA AREVALO; casado, ANGEL BOLIVAR SAGBAY JIMENEZ; casado, CLAUDIO PATRICIO VIZHÑAY JIMENEZ; soltero, MANUEL JESUS ORELLANA QUEZADA; casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Cutchil, del cantón Sígsig, de la Provincia del Azuay, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan que es su deseo elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de una Compañía Anónima que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CUTCHIL S.A.**, en conformidad con los siguientes Estatutos y cláusulas. **COMPARECIENTES.**

Comparecen a otorgar la siguiente Escritura en calidad de Accionistas fundadores de la Compañía los señores **JENNY GRACIELA ALEMAN JIMENEZ DE TORAL**, con cédula de identidad número cero tres cero cero nueve siete tres cero uno raya tres; **BENITO GEOVANNY BRAVO ORELLANA**, con cédula de identidad número cero uno uno dos nueve cinco cinco uno cero raya uno; **PATRICO MAXIMILIANO BRAVO ORELLANA**, con cédula de identidad número cero uno cero dos cinco cinco cero siete ocho raya siete; **ADOLFO AMADO CARPIO PESANTEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero tres cero cero uno cero nueve raya

cinco; **RENE ANTONIO CARPIO ALEMAN**, con cédula de identidad número cero uno cero dos cuatro tres cuatro nueve cuatro raya uno; **JORGE VICENTE JIMENEZ PESANTEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero uno ocho cuatro nueve seis dos raya tres; **RAUL ENRIQUE JIMENEZ PESANTEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis nueve cinco tres tres raya seis; **ROSENDO HOMERO JIMENEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero dos tres nueve dos tres seis raya dos; **RENE LEONIDAS JIMENEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero tres ocho ocho tres dos siete raya ocho; **JORGE RODOLFO JIMENEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero tres dos seis ocho cuatro tres raya nueve; **VICTOR ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero uno ocho cuatro tres ocho tres raya siete; **ANGEL GABRIEL ORELLANA JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero siete cero cero uno uno cinco siete uno raya cero; **VICTOR BENIGNO ORELLANA PIEDRA**, con cédula de identidad número uno cuatro cero cero dos cero siete cero nueve raya seis; **EDGAR HERMEL ORELLANA PIEDRA**, con cédula de identidad número cero uno cero dos cinco dos tres uno cero raya siete; **VICENTE EDUARDO OCHOA JIMENEZ**, con cédula de identidad número uno cuatro cero cero cero ocho ocho seis seis raya cero; **MANUEL GILBERTO PESANTEZ PESANTEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero uno siete dos siete tres ocho raya seis; **ANGEL FLORENCIO PESANTEZ SANMARTIN**, con cédula de identidad número

cero siete cero dos uno siete cero cuatro cinco raya siete; **RAUL PESANTEZ PESANTEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero cero nueve uno dos cero siete raya cero; **WILSON RAIMUNDO PESANTEZ ARIAS**, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro cero dos cero cuatro uno raya siete; **CARLOS ANTONIO QUEZADA AREVALO**, con cédula de identidad número cero uno cero uno cuatro ocho uno tres cuatro raya nueve; **FREDDY ORLANDO QUEZADA PESANTEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero tres seis siete dos dos cuatro raya dos; **SAUL ROSENDO QUEZADA AREVALO**, con cédula de identidad número cero uno cero dos cuatro cero cero cinco cuatro raya seis; **ANGEL BOLIVAR SAGBAY JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero uno dos tres cero cuatro uno raya cinco; **CLAUDIO PATRICIO VIZHÑAY JIMENEZ**, con cédula de identidad número cero uno cero tres nueve cuatro siete cuatro siete raya nueve; **MANUEL JESUS ORELLANA QUEZADA**, con cédula de identidad número cero uno cero cero seis dos tres cinco cinco raya dos; todos los ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Cutchil, cantón Sigüig, Provincia del Azuay, de estado civil casados, a excepción de Adolfo Amado Carpio Pesantez, Jorge Rodolfo Jiménez Jiménez; Rene Leonidas Jiménez Jiménez, Freddy Orlando Quezada Pesantez, y Claudio Patricio Vizhñay Jiménez; que son solteros y en forma libre y voluntaria expresan su deseo constituir una Sociedad Anónima en orden a los Estatutos que se pasan a describir.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE



TRANSPORTES CATCHIL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-
OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO
PRIMERO.- Constitúyese una Compañía Anónima, cuya
denominación será: COMPAÑIA DE TRANSPORTES
CATCHIL S.A., de nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO
SEGUNDO.- El objeto Social de la Compañía es la prestación
de servicio público de transporte de carga liviana en forma
permanente dentro de la parroquia Cutchil, en el cantón Sigisig
de la provincia del Azuay y ocasionalmente fuere de ella
conforme a la autorización de los competentes organismos de
tránsito. ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá su
domicilio en la parroquia Cutchil del cantón Sigisig, Provincia
del Azuay, República del Ecuador. ARTICULO CUARTO.- La
Compañía tendrá una duración de quince años, contados
desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el
Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o
prorrogado por Resolución de la Junta General de Accionistas
con los requisitos previstos en la ley. CAPITULO SEGUNDO:
DEL CAPITAL SUSCRITO, ACCIONISTAS Y
REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO
QUINTO.- El capital suscrito de la Compañía es de Veinte
Millones de Sucres, divididos en veinte mil acciones ordinarias
nominativas de un mil sucres cada una, estarán numeradas
de cero, cero cero uno a veinte mil y representados por títulos
igualmente numerados, los mismos que podrán ser emitidos
por una o varias acciones a elección de cada una de los
Accionistas dichos títulos estarán firmados por el Presidente y
Gerente, o por quienes se encuentran haciendo sus veces.

ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento, cuando así resolviera la Junta General de Accionistas, expresamente convocados para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia que les concede la ley en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieran en el momento de efectuarse dicho aumento, y en los términos señalados en la ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** A Las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán a la Junta la Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía, representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratare de un Representante legal o de un Poder General otorgado ante un Notario. No podrán ser Representantes de un Accionista los Administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones. Votarán en proporción al valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía llevará un libro de Registros de Acciones en el que contará los nombres de los Tenedores y se registrarán las transferencias, las que solo tendrán valor cumplido con estos requisitos, la propiedad de las Acciones se probará con la Inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, la que efectuará luego de cumplidos los requisitos

Notaría Pública
CUTCHIL S.A. - ECUADOR
Cacha (M)

de la Ley de Compañías. El derecho de negociar las acciones no admiten limitaciones. CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los balances, el estado de perdidas y ganancias, así mismo como los informes del Gerente y el Comisario de la Compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales informes y balances podrán ser examinados por los Accionistas de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales segregará como mínimo diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva de la Compañía, hasta que alcance éste cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, además la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas. CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrado por el Gerente y el Presidente, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se les concede en éstos Estatutos, en la Ley de Compañías y en sus Reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el Organismo máximo de la Compañía de Transportes Cutchil S. A., que

estará integrado por los Accionistas de la misma, legalmente convocados. Existe quórum, si concurren accionistas que representen por lo menos a la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria y las decisiones que adopten en conformidad con la ley y las presentes estatutos, obliga a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o no concurrido a la a la sesión, sin perjuicio del derecho de impugnación que contempla la Ley de Compañías en su artículo doscientos siete numeral siete. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, la convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una Segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la Primera Reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

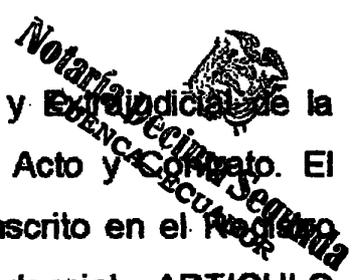
Notaría D. Decimo Segunda
CUENCA CUENCA

CIMCOSS

pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que se instale la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de quienes representen por lo menos a la mitad del capital suscrito pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compañía tiene todos los poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la misma y entre otros los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y Comisarios (un principal y un suplente) y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver los Informes presentados por el Gerente y el Comisario relacionados con los balances y cuentas del ejercicio económico, proyecto de reparto de utilidades y constitución de Reserva; c) Resolver acerca de las Reformas de los Estatutos, Prórroga o Reducción del plazo de duración de la Compañía de conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la Compañía; e) Remover a los Administradores y Comisarios por las causas señaladas en la Ley; f) Designar a los Liquidadores, fijarse sus remuneraciones; g) Resolver acerca de cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo excepciones previstas

en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General de tomarán por mayoría absoluta de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco o las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañías será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto y contrato que celebre a nombre de la Compañía, cuando se encuentre subrogando al Gerente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, los Certificados Provisionales o resguardos, los títulos de las Acciones y las Actas de las Juntas Generales; c) Supervisar la marcha de la Compañía y el trabajo de los Empleados; d) Formular los Reglamentos que fueren del caso; e) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de las Juntas Generales; f) Asolver las Consultas que le formulen el Gerente, prestar su colaboración para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los intereses de la Compañía; g) Subrogar al Gerente. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido, indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado legalmente,

Seis(6)



tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía para la celebración de todo Acto y Contrato. El nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a.- Representar legalmente a la Compañía en todo acto y contrato Judicial o Extrajudicialmente. b.- Actuar como secretario de la Junta General. c.- Administrar los fondos económicos de la Compañía. d.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o resguardos, los títulos de acciones, las Actas de la Junta General y la correspondencia, presentar anualmente a la Junta General un informe de sus labores. e.- Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a todas las necesidades y realizar todos los actos de la administración que fuere necesario para la buena marcha de la Compañía. f.- Conferir poderes especiales. g.- Nombrar Empleados, fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esta atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía lo hará conjuntamente con el Presidente. h.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros de contabilidad de la Compañía de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de Compañías. i.- Y todas las demás atribuciones y deberes que se le conceden en estos estatutos y la Ley de Compañías y sus Reglamentos y j.- Subrogar al Presidente. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,

quien podrá tener la calidad de Accionistas de la Compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercen sus funciones de acuerdo con la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones i deberes de los Comisarios, revisar los libros de la Contabilidad de la Compañía, los balances anuales y cualquier documento que se juzgue necesario, y presentar a la Junta General un informe de sus labores además de estas atribuciones tendrá todas las que le concede la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Disolución anticipada de la Compañía se acordará por resolución de la mayoría /de ^{absoluta} votos/ del capital pagado concurrente, previo el cumplimiento de los requisitos legales. Igualmente se disolverá la Compañía por alguno de las causales contempladas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Acordado por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentra desempeñando las funciones de Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda designar otra persona, de acuerdo con lo resuelto por dicha Junta, o siguiendo el procedimiento de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos, se aplicará las disposiciones Legales contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES.- La Reforma de los Estatutos, aumento y cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El permiso de Operación que tienen la Compañía para laborar por parte del Consejo Nacional de Tránsito no constituye título de propiedad, por consiguiente, no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado al Tránsito se someterá a las normas legales y a sus Reglamentos Vigentes y a las Resoluciones que emita el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y la Jefatura de Tránsito del Azuay. ARTICULO TRIGESIMO.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. DISPOSICION TRANSITORIA.- Por mútuo acuerdo de los Accionistas de la Compañía se nombra como Gerente de la Compañía al señor **CARLOS ANTONIO QUEZADA AREVALO**, a quien autorizan para que prosiga con el trámite de formación y aprobación definitiva de la Compañía. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los fundadores de la Compañía declaran que han constituido esta con un capital de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**; y que se encuentran suscritos de la siguiente manera: **JENNY GRACIELA ALEMAN JIMENEZ, BENITO GEOVANNY BRAVO ORELLANA, PATRICIO MAXIMILIANO BRAVO ORELLANA, ADOLFO AMADO CARPIO PESANTEZ, RENE ANTONIO CARPIO ALEMAN, JORGE VICENTE JIMENEZ PESANTEZ,**

RAUL ENRQUE JIMENEZ PESANTEZ, ROSENDO HOMERO JIMENEZ JIMENEZ, RENE LEONIDAS JIMENEZ JIMENEZ, JORGE RODOLFO JIMENEZ JIMENEZ, VICTOR ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, ANGEL GABRIEL ORELLANA JIMENEZ, VICTOR BENIGNO ORELLANA PIEDRA, EDGAR HERMEL ORELLANA PIEDRA, VICENTE EDUARDO OCHOA JIMENEZ, MANUEL GILBERTO PESANTEZ PESANTEZ, ANGEL FLORENCIO PESANTEZ SANMANRTIN, RAUL PESASNTEZ PESANTEZ, WILSON RAIMUNDO PESANTEZ ARIAS, CARLOS ANTONIO QUEZADA AREVALO, FREDDY ORLANDO QUEZADA PESANTEZ, SAUL ROSENDO QUEZADA AREVALO, ANGEL BOLIVAR SAGBAY JIMENEZ, CLAUDIO PATRICIO VIZHÑAY JIMENEZ, MANUEL JESUS ORELLANA QUEZADA, cada uno de los accionistas antes indicados suscribirán OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES cada una, pagando de contado el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento pagarán a un año plazo contado desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Valor pagado en numerario, depositado en la cuenta integración de capital del Banco del Pichincha de esta ciudad, conforme consta de la nota de deposito que se adjunta, para que forme parte integrante de la Escritura Pública a celebrarse SEGUNDA.- Los Accionistas autorizan al Abogado Doctor Julio Vintimilla M, para que a nombre de la Compañía intervenga en los trámites pertinentes para conseguir la aprobación de la Constitución Jurídica de la Compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de rigor



RESOLUCION NRO. 020-CJ-001-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTES CUTCHIL S.A.", con domicilio en la Parroquia Cutchil, Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, y fundamentado en el siguiente informe:

1. Informe Nro.059-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 15 de julio de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

2. El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 008-DT-CPTA, de junio 8 de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Carga Liviana denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTES CUTCHIL S.A.", con domicilio en la Parroquia de Cutchil, Cantón Sigüig, Provincia del Azuay.
3. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

necesarias para la validez de la escritura a celebrarse.
Atentamente, f) ilegible. Doctor Julio Vintimilla, Abogado.
Matricula número ochenta y uno del Colegio de Abogados del
Azuay. DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Cuenca

No. Trámite: 5001837

Tipó de Trámite: Constitución

Señor: VINTIMILLA M JULIO

Fecha Reservación: 14/01/2000

PRESENTE:

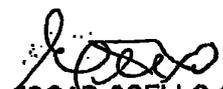
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES CUTCHIL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:

13/04/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Notaría
C...



11

(Acceper)

En el Artículo Segundo, del Objeto Social, SUPRIMIR, "El objeto Social de la Compañía es el de prestación de servicio público de transporte de carga a nivel Intraprovincial." y en su reemplazo AÑADIR lo siguiente " Prestar el servicio público permanente de transporte de carga liviana dentro de la Parroquia-Cutchil, Cantón Sigsig, Provincia del Azuay y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito".

4. La nómina de los VEINTISIETE (27) integrantes de esta nacionte sociedad, es la siguiente:

1. ALEMAN JIMENEZ JENNY GRACIELA
2. BRAVO ORELLANA BENITO GIOVANNI
3. BRAVO ORELLANA PATRICIO MAXIMILIANO
4. CARPIO PESANTEZ ADOLFO AMADO
5. CARPIO ALEMAN RENE ANTONIO .
6. JIMENEZ PESANTEZ JORGE VICENTE
7. JIMENEZ PESANTEZ RAUL ENRIQUE
8. JIMENEZ JIMENEZ BOLIVAR SECUNDINO
9. JIMENEZ JIMENEZ ROSENDO HOMERO
10. JIMENEZ JIMENEZ RENE LEONIDAS
11. JIMENEZ JIMENEZ JORGE RODOLFO
12. JIMENEZ JIMENEZ VICTOR ANTONIO
13. ORELLANA JIMENEZ ANGEL GABRIEL
14. ORELLANA PIEDRA VICTOR BENIGNO
15. ORELLANA PIEDRA EDGAR ERMEL
16. OCHOA JIMENEZ VICENTE EDUARDO
17. PEREZ CARPIO RAUL ANTONIO
18. PESANTEZ PESANTEZ MANUEL GILBERTO
19. PESANTEZ PESANTEZ RAUL
20. PESANTEZ SANMARTIN ANGEL FLORENCIO
21. PESANTEZ ARIAS WILSON RAIMUNDO
22. QUEZADA AREVALO CARLOS ANTONIO
23. QUEZADA PESANTEZ FREDY ORLANDO
24. QUEZADA AREVALO SAUL ROSENDO
25. SAGBAY JIMENEZ ANGEL BOLIVAR
26. VIZHÑAY JIMENEZ CLAUDIO PATRICIO
27. ORELLANA QUEZADA MANUEL JESUS

1. 3/11/11

J.L. Mora 1522 y Sta. Maria - Telfs. 525-816 / 525-790 - QUITO - ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSMO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**



5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
6. Informe Nro. 014-CIPL-99-CNTTT, de fecha 20 de octubre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUTCHIL S.A.", con domicilio en la Parroquia de Cutchil, Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaron el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Notaría Décima Segunda
CUENCA - BOLIVIA

Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de
Aerolíneas, y a las autoridades que son del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de
Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su
Décima Primera Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve.

(Signature)

Ernesto Borja Ricaurte

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

(Signature)

Cecilia Espinosa Arévalo

SECRETARIA GENERAL (E)



CEA/icj.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Notaría Décima Segunda
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 14 DE DICIEMBRE DE 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante NO.40003 el Sr. Raul Enrique Jimenez consignó en este Banco, un depósito de S/.10.000.000.00 (DIEZ MILLONES DE SUCRES) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPANIA DE TRANSPORTES CUTCHIL S.A. hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

BANCO DEL PICHINCHA 10,000,000.00

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALFMAN JENNY	400.000.00
BRavo BENITO	400.000.00
BRavo PATRICIO	400.000.00
CARPIO ADOLFO	400.000.00
CARPIO RENE	400.000.00
JIMENEZ JORGE	400.000.00
JIMENEZ RAUL	400.000.00
JIMENEZ ROSENDO	400.000.00
JIMENEZ RENE	400.000.00
JIMENEZ JORGE	400.000.00
JIMENEZ VICTOR	400.000.00
ORELLANA ANGEL	400.000.00
ORELLANA VICTOR	400.000.00
ORELLANA EDGAR	400.000.00
OCHOA VICENTE	400.000.00
PESANTEZ MANUEL	400.000.00
PESANTEZ ANGEL	400.000.00
PESANTEZ RAUL	400.000.00
PESANTEZ WILSON	400.000.00
QUEZADA CARLOS	400.000.00
QUEZADA FREDY	400.000.00
QUEZADA SAUL	400.000.00
SAGBAY ANGEL	400.000.00
VIZHÑAY CLAUDIO	400.000.00
ORELLANA MANUEL	400.000.00

Dolores A. Jimenez J

Raul R. Jimenez J

Luis David Navas Pedro

Manuel J. Orellana P.

TOTAL S/. 10.000.000.00

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
SUCURSAL CUENCA

Doris Astudill
SUPV. ATENCION AL CLIENTE

Hasta aquí el documento habilitante. Leído que las fue la presente escritura a los otorgantes por mí el Notario. se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Jenny Alemán. ci. 030097301-3, f) Giovanni Bravo. ci. 010195510-1, f) Patricio Bravo. ci. 010255078-7, f) Adolfo Carpio. ci. 010300109-5, f) Rene Carpio. ci. 010243494-1, f) Vicente Jimenez. ci. 0101-84962-3, f) Raul Jimenez. ci. 010169533-6, f) Homero Jimenez. ci. 010239236-2, f) Rene Jimenez. ci. 010388327-8, f) Victor Orellana. ci. 140020709-6, f) Edgar Orellana. ci. 010252310-7, f) Eduardo Ochoa. ci. 140008866-0, f) Manuel Pesantez. ci. 010172738-6, f) Angel Pesantez. ci. 070217045-7, f) Raul Pesantez. ci. 010091207-0, f) Raimundo Pesantez. ci. 010402041-7, f) Carlos Quezada. ci. 010148134-9, f) Freddy Quezada. ci. 010367224-2, f) Saul Quezada. ci. 010240054-6, f) Bolivar Sagbay. ci. 010123041-5, f) Patricio Vizhñay. ci. 010394747-9, f) Manuel Orellana. ci. 010062355-2, f) Jorge Jimenez. ci. 010325843-9, f) Victor Jimenez. ci. 0101843837, f) Angel Orellana. ci. 070011571-0, f) Wilson Peña. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración. Entrelíneas absoluta.

J Vale.



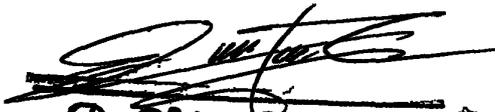
Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA-ECUADOR

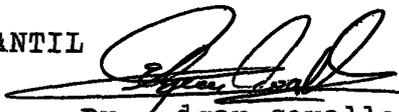
DOY FE: Que en fecha de hoy 2 de Febrero del 2000, procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública número 00-C-DIC-057, dictada por el señor Intendente de Compañías Doctor Edgar Coello García de fecha 28 de Enero del 2000, a la que corresponde esta copia de la aprobación constante de la resolución.-


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICO: Que el titulo que antecede se ha inscrito hoy 4 de Febrero del 2000, con el nro. 4 del Reg. de compañías. EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Edgar Cevallos

REGISTRO
CANTON SIG'IG